

general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión de la prueba de lujo «Día del Sello».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una prueba de lujo con la denominación de «Día del Sello».

Art. 2.º Considerando la relevancia de la emisión de sellos de correos dedicada al «Día del Sello», se ha acordado emitir una «Prueba de Lujo», cuyas características principales son las siguientes:

Título: Prueba de Lujo número 8 «Día del Sello».

Tamaño: 105 x 78 milímetros (horizontal). Sin dentar.

Papel: Estucado dos caras.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba de lujo, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encargará el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Art. 3.º La venta se iniciará el 15 de abril de 1994.

Art. 4.º De las pruebas de lujo que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8212** *ORDEN de 17 de marzo de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para la Formación de Auxiliares de Enfermería», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Formación de Auxiliares de Enfermería», instituida y domiciliada en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 35.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por el Sindicato de Auxiliares de Enfermería en escritura pública otorgada en Madrid el día 13 de octubre de 1992, modificada por otra de fecha 3 de diciembre de 1993.

Segundo.—Tendrá por objeto la realización de estudios y proyectos directamente relacionados con la sanidad y sus fórmulas de evolución y desarrollo, preparando a los profesionales sanitarios mediante la organización de cursos, seminarios, conferencias y programas didácticos diversos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato, que estará compuesto por un máximo de nueve miembros y un mínimo de cinco, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por doña Elvira Vázquez Blanco, como Presidenta; doña Carmen Luna Tornero, como Vicepresidenta; doña Encarnación Vega-Leal Cáceres, como Secretaria-Administradora y doña Carmen Cubero Marín y doña Nieves Delgado Ventura, como Vocales; habiendo aceptado todas ellas sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el ilustrísimo señor Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para la Formación de Auxiliares en Enfermería», con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 35.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 13 de octubre de 1992, con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 3 de diciembre de 1993.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8213** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 181/1994, interpuesto por don Joaquín Ruiz Peláez.*

A los efectos del recurso contencioso-administrativo número 181/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Joaquín Ruiz Peláez, Profesor de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedrático, contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 21 de julio de 1993 por la que se deniega su petición de prórroga de adscripción